

**Observatorio
Judicial**



VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR 2018-2022
INFORME III: ATAQUES INCENDIARIOS



www.observatoriojudicial.org

con la colaboración de Multigremial de La Araucanía



1. INTRODUCCIÓN

Pocos delitos están tan asociados a la crisis de seguridad de la Macrozona Sur como los atentados incendiarios. De hecho, el comienzo de la violencia en la zona se remota a los atentados incendiarios contra dos camiones en la localidad de Lumaco, el año 1998. Desde entonces, la violencia no ha hecho más que crecer, utilizando los ataques incendiarios como una de sus principales herramientas.

Por su propia naturaleza, el delito de incendio es capaz de provocar alta conmoción pública. Los incendios pueden producir daño tanto a las personas como a la propiedad y sus efectos no son previsibles por quienes cometen el delito, pudiendo propagarse de manera descontrolada. Además, en la Macrozona Sur, los ataques incendiarios dejaron de estar enfocados únicamente en predios agrícolas y forestales —con el consecuente daño medioambiental y productivo— y han empezado a afectar viviendas, escuelas e iglesias.

Esta situación llegó a su peor extremo en 2021, año en que el gobierno del Presidente Sebastián Piñera decretó el estado de excepción en la zona. Aunque, originalmente el gobierno del Presidente Gabriel Boric levantó el estado de excepción en 2022, la fuerza de los hechos obligó al gobierno entrante a reponerlo al poco iniciar su mandato. Desde entonces, la violencia ha disminuido drásticamente, pero al costo de convertir un estado constitucional de excepción en la normalidad de toda una zona geográfica.

¿Qué ha ocurrido con la efectividad de la persecución penal, en el intertanto? Como veremos al analizar los resultados judiciales de las causas por ataques incendiarios, no se observa una mejora en los resultados.

El presente informe busca dar cuenta de este fenómeno y otros aledaños, analizando una base de datos de 672 causas judiciales vinculadas a los delitos de incendio de los artículos 475, 476 y 477 del Código Penal, así como de los ataques incendiarios contemplados en la Ley 18.314 o Ley Antiterrorista, ingresados entre 2018 y 2022. Esta base de datos fue provista por un convenio entre la Multigremial de la Araucanía y el Ministerio Público y, luego, fue complementada con la base de datos publicada en el sitio web del Poder Judicial.

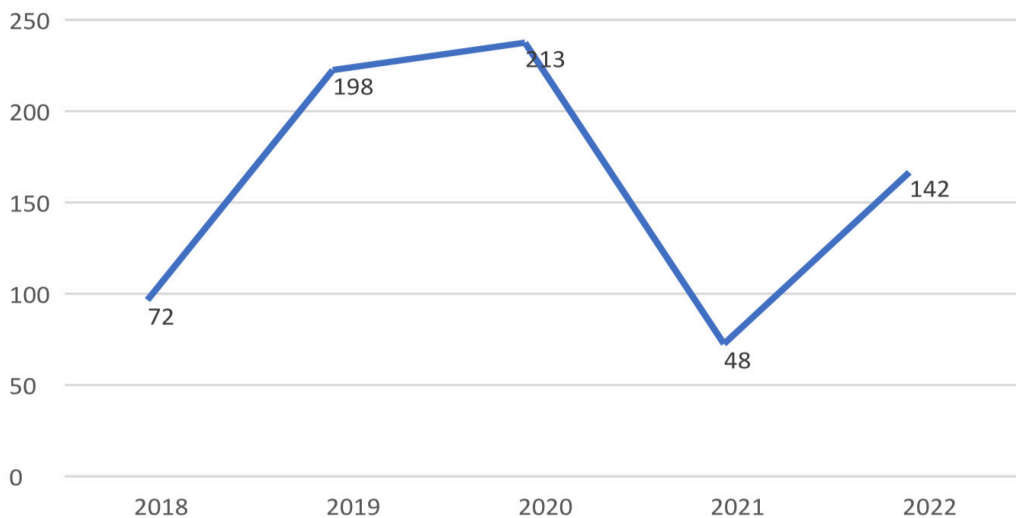


2. Resultados

a. Ingresos

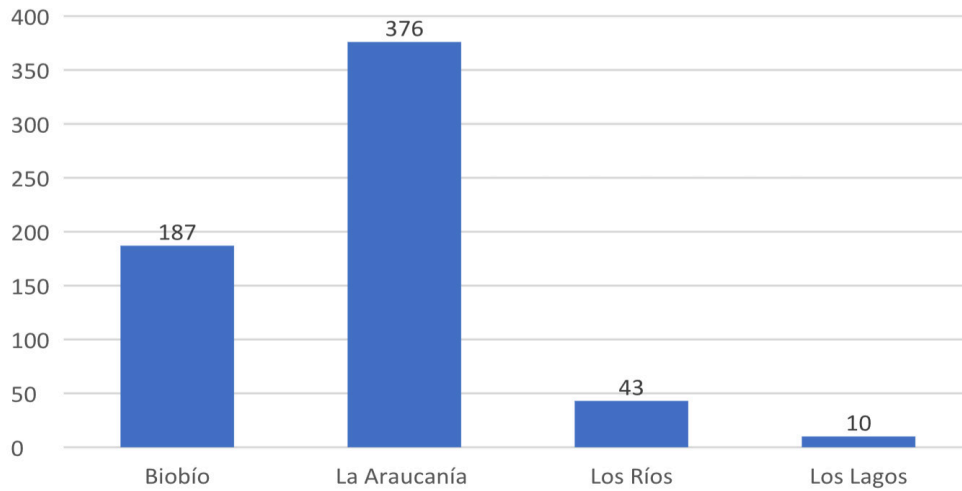
En el primer gráfico, podemos observar que en los últimos años ha habido una baja en el número de ingresos de causas por ataques incendiarios, en comparación con el número alcanzado en 2020. La razón de este descenso se debe, principalmente, a la aplicación del estado de excepción a fines de 2021 y, luego, desde mayo de 2022 hasta el presente.

Gráfico 1. Ingreso de causas por incendio

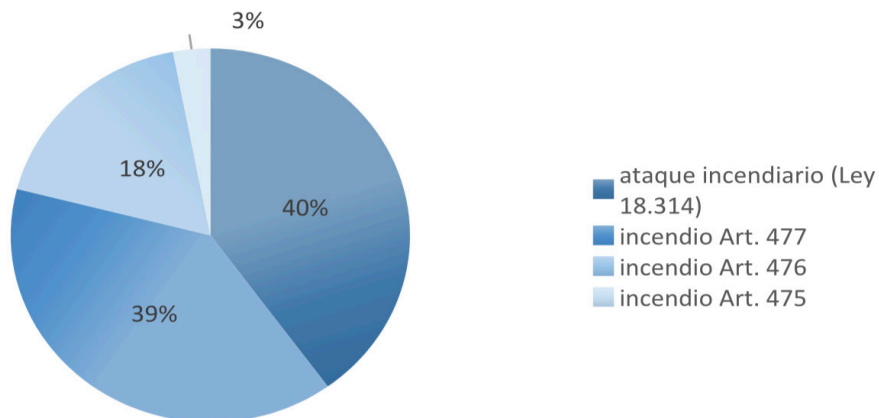


Luego, el gráfico N°2 muestra la distribución geográfica de los delitos de incendio cometidos en la Macrozona Sur, resultando particularmente notoria la cantidad de causas por delitos de incendio ingresados en la Región de la Araucanía (376) seguido de la Región del Biobío (187).



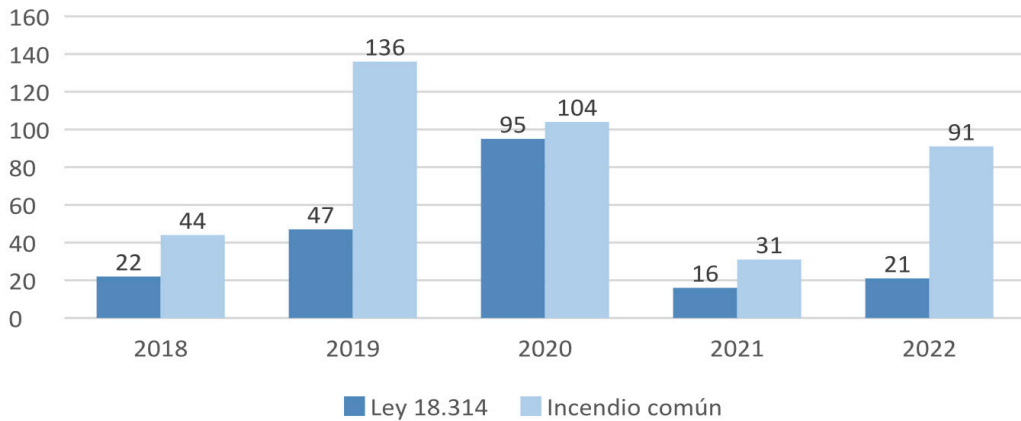
Gráfico 2. Distribución geográfica

En el gráfico N°2 podemos observar la proporción de los delitos de incendio cometidos. Al respecto, llama la atención que el 40% de las causas ingresaron por el delito de incendio contenido en la Ley Antiterrorista, lo cual da cuenta de la naturaleza del fenómeno criminal que se vive en la Macrozona Sur del país.

Gráfico 3. Delitos perseguidos

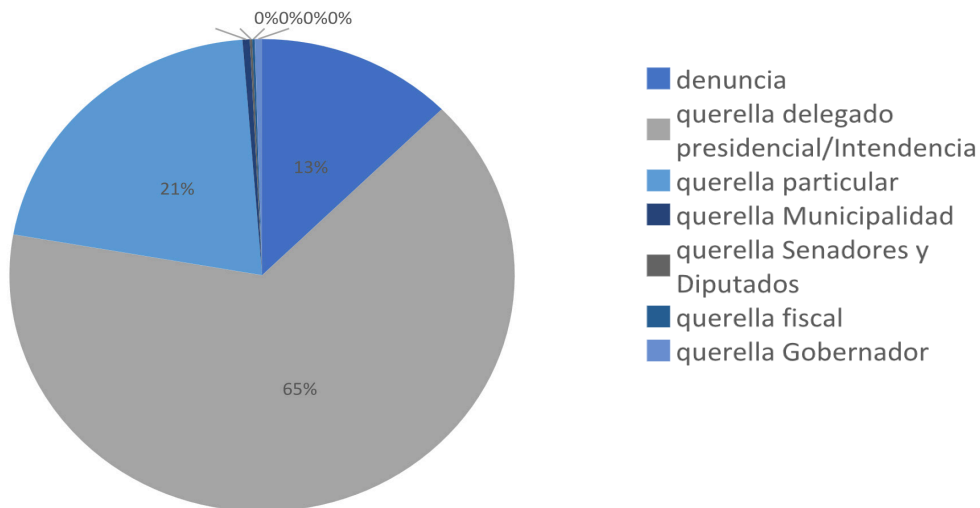
Precisando sobre lo anterior, el gráfico 4 muestra la relación entre delitos comunes y delitos de la ley antiterrorista a lo largo del tiempo. Como se puede observar, mientras que en 2020 el número de causas ingresadas por delitos con calificación terrorista casi se equipara a las causas por delitos comunes, para el año 2022 se había vuelto a la tendencia general, consistente en una proporción menor de delitos asociados a delitos de la Ley Antiterrorista.

Gráfico 4. Ingreso de causas por delitos de incendio Ley 18.314



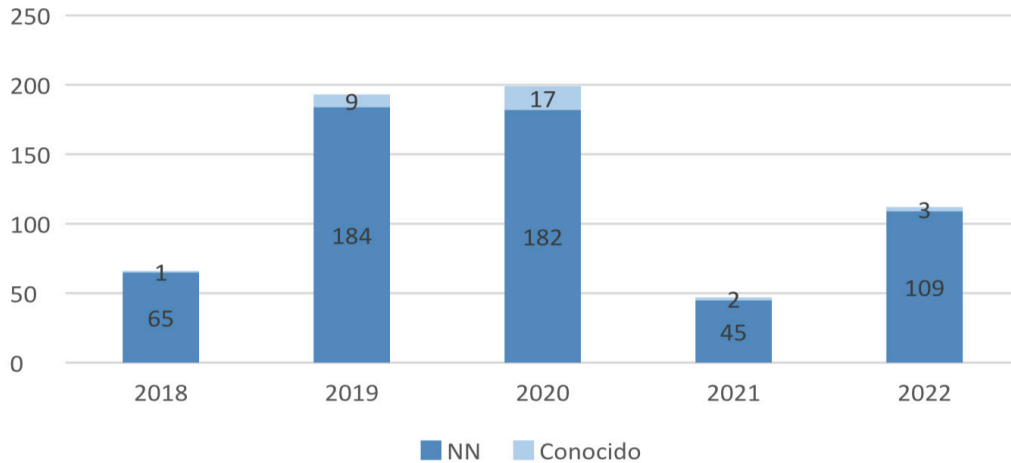
Luego, el gráfico N°5 muestra la forma de ingreso de las causas por delitos de incendio. Como se puede observar, un 65% de las causas ingresa por querellas presentadas por el delegado presidencial o de la intendencia, lo cual muestra la relevancia del Ejecutivo como interviniente en los delitos de esta naturaleza.

Gráfico 5. Forma de ingreso



Por lo que respecta a la proporción entre causas ingresadas con imputado conocido y desconocido, de un total de 617 causas, el 94.9% de ellas, equivalente a 585 causas, ingresó con un imputado desconocido, mientras que apenas el 5.1% restante, equivalente a 32 causas, ingresó con un imputado conocido. En el gráfico N°6 podemos ver como se distribuyen estos valores a lo largo del tiempo.

Gráfico 6. Imputados conocidos e imputados desconocidos



b. Formalizaciones

A continuación, el gráfico N°7 compara la evolución entre el número de causas ingresadas y el número de formalizaciones. Al respecto, es importante recordar que la formalización es la comunicación que hace el fiscal de la causa al imputado, frente al juez de garantía, de que está llevando una investigación en su contra y es un paso importante en el proceso penal. Como podemos observar, hay un total de 15 causas formalizadas y el número de formalizaciones se mantiene relativamente estable a lo largo del tiempo, a pesar de las fluctuaciones en el número de ingresos. Ello muestra que la capacidad del Ministerio Público de formalizar imputados y, por lo tanto, continuar con los procesos, no se ve afectada por la magnitud del fenómeno criminal que debe enfrentar.

Gráfico 7. Ingresos y Formalizaciones

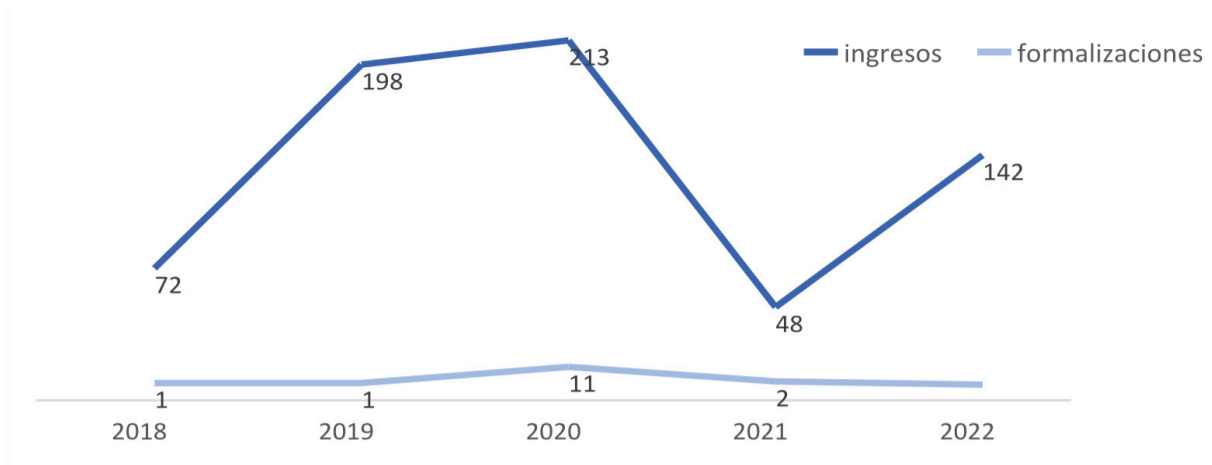
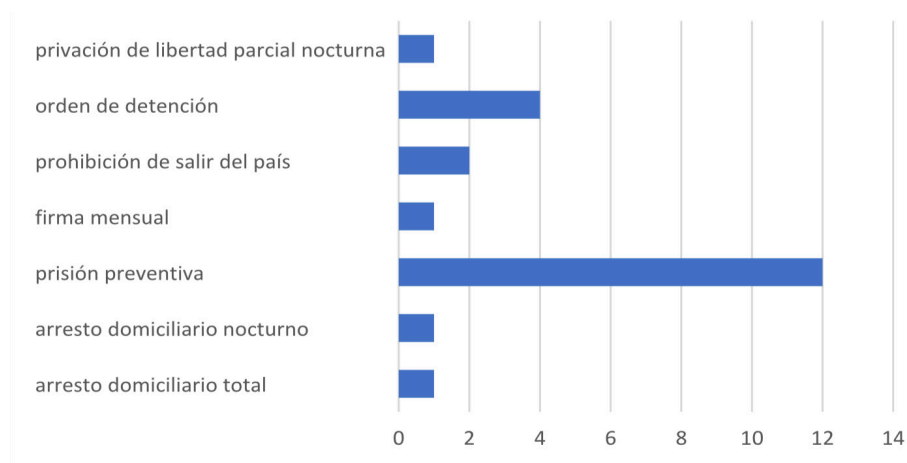


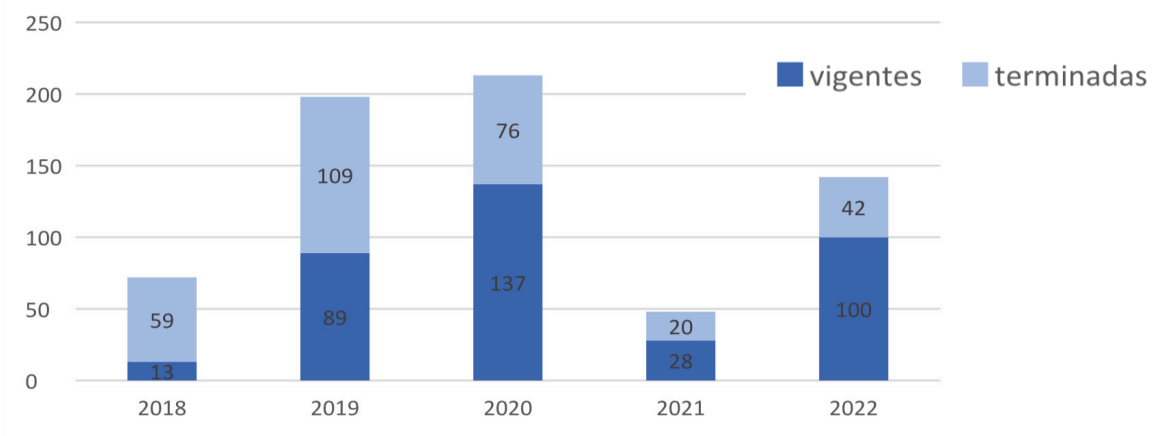
Gráfico 8. Medidas Cautelares

El gráfico N°8 muestra el número de medidas cautelares decretadas, siendo la prisión preventiva la medida cautelar más decretada.

c. Términos

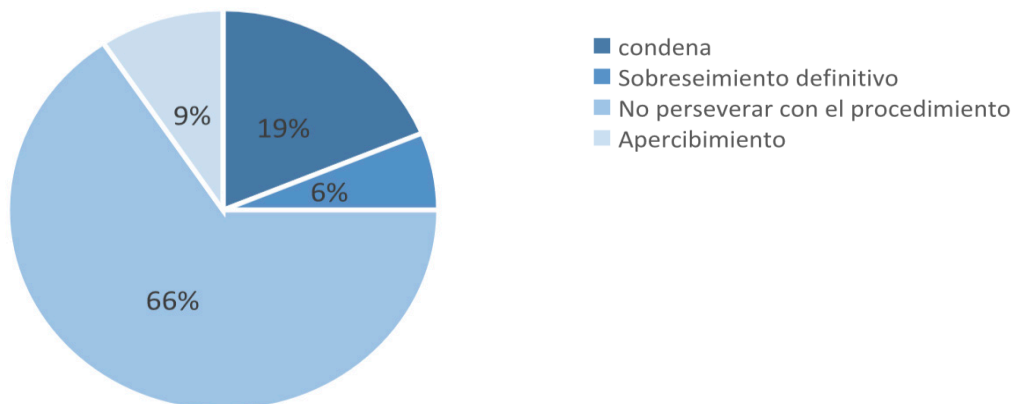
Por lo que respecta a la proporción entre causas pendientes y terminadas, el 57% de las causas se encuentra vigente, equivalente a 306 causas, mientras que el 43% de las causas se encuentra terminada, equivalente a 230 causas. El gráfico 9 muestra cómo se distribuyen estas causas a lo largo del período analizado.

Gráfico 9. Causas vigentes y terminadas



De las 230 causas terminadas, un 46% terminó solo formalmente por acumulación a otro procedimiento, razón por la cual no fueron incluidas en el gráfico N°10. En efecto, considerando las causas terminadas por razones distintas del agrupamiento de la investigación, podemos observar que un 66% termina por la decisión del fiscal de no perseverar, mientras que un 19% termina en condena.

Gráfico 10. Resultados



3. CONCLUSIONES

La primera y más obvia conclusión del análisis de los resultados judiciales es que el número de causas ingresadas al sistema judicial por delitos de incendio ha descendido notoriamente desde que se declaró el estado de excepción. Si bien se trata de una consecuencia esperable y positiva de la aplicación del estado de excepción, debe recordarse que estamos ante una situación anómala que no resuelve los problemas de seguridad de fondo ni entrega garantías para volver a la normalidad constitucional.

En efecto, los resultados judiciales siguen siendo tan magros como previo a la declaración del estado de excepción, lo cual se ve reflejado en el bajísimo número de causas formalizadas y en que prácticamente dos tercios de las causas terminan por la decisión del fiscal de no investigar. En otras palabras, el estado de excepción ha sido muy efectivo para prevenir la comisión del delito de incendio, pero absolutamente ineficaz para contribuir a que el aparato de persecución penal y el sistema judicial castiguen a los hechores.

Este, sin duda, es un problema que aqueja al conjunto de órganos a cargo de la persecución penal -las policías, el Ministerio Público y el Poder Judicial, cada uno con su propia función- no sólo en la Macrozona Sur, sino en todo el país. Con todo, la particularidad del conflicto de violencia vivido en la zona hace que el problema sea más acucioso.

Más aún, por lo que respecta a los delitos de incendio, la facilidad de su comisión sin riesgo de ser identificado y el enorme efecto que genera, vuelve muy difícil que un enfoque de persecución penal idéntico al del delito común pueda resultar exitoso. Es sabido que la mayoría de estos delitos son cometidos por grupos organizados altamente ideologizados, que buscan hacer presión para fines políticos ilegítimos, pero que, adicionalmente, en el último tiempo han ido asociándose a industrias criminales como el narcotráfico y el robo y hurto de madera.

De este modo, el problema del déficit en la persecución de los delitos de incendio y otros asociados a la violencia en la Macrozona Sur tienden a converger con las demás formas de crimen organizado que vemos en el país, y que las policías y el



Ministerio Público no son capaces de enfrentar con las estrategias, recursos y atribuciones con que cuentan en la actualidad.

Por supuesto, se trata de un problema que no proviene del Poder Judicial, pero que afecta muy directamente a los resultados de los procesos ante los tribunales de justicia y que, en consecuencia, debe ser mirado con mucha mayor atención en el futuro.



www.observatoriojudicial.org

